



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N°619 -2011-PCNM

Lima, 13 de octubre de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña Yanet Mónica Merma Molina; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 383-2002-CNM del 19 de julio de 2002, doña Yanet Mónica Merma Molina fue nombrada Fiscal Adjunto Provincial Mixto del Módulo Básico de Justicia de Santiago del Distrito Judicial de Cusco, habiendo juramentado en su cargo el 5 de agosto de 2002, siendo su periodo de evaluación desde el 6 de agosto de 2002, fecha desde la cual ha transcurrido el periodo a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, del 9 de junio de 2001, se aprobó la Convocatoria N° 008-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre otros de doña Yanet Mónica Merma Molina, siendo el periodo de evaluación de la magistrada desde el 6 de agosto de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública del 13 de octubre de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo a su expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: CON RELACION AL RUBRO CONDUCTA; sobre: **a) Antecedentes Disciplinarios:** no registra medidas disciplinarias y registra 6 investigaciones, todas concluidas y archivadas; **b) Participación Ciudadana:** no registra cuestionamientos, registra 7 reconocimientos a su labor; **c) Asistencia y puntualidad:** durante el periodo evaluado no registra tardanzas, ni ausencias injustificadas; **d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados:** los referéndum realizados por el Colegio de Abogados del Cusco en los años 2006, 2007. Revela regular aceptación y en el 2009 revela buena aceptación por parte de la comunidad jurídica; asimismo, no registra sanción alguna; **e) Antecedentes sobre su conducta:** no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; **f) Información Patrimonial:** no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme ha sido declarado periódicamente por la magistrada evaluada a su institución; en líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que doña Yanet Mónica Merma Molina en el periodo sujeto a evaluación ha observado buena conducta, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

Cuarto: CON RELACION AL RUBRO IDONEIDAD; sobre: **a) Calidad de Decisiones:** la evaluación de sus 16 decisiones, fueron calificadas como buenas; **b) Calidad en Gestión de Procesos:** se evaluaron 10 expedientes, fueron calificados como adecuada actuación; **c) Celeridad y**

Rendimiento: entre los años 2002 al 2008 no refleja producción al haber actuado como Fiscal Adjunta y en los años 2009 y 2010 registra niveles aceptables de producción; d) Organización de Trabajo: se aprecia el cumplimiento adecuado de los procedimientos institucionales, así como desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio jurisdiccional; e) Publicaciones: registra 7 publicaciones, obteniendo un puntaje de 5 puntos; f) Desarrollo Profesional: ha participado en diversos eventos de capacitación organizados por Universidades e instituciones educativas y Academia de la Magistratura, de otro lado, la magistrada evaluada es Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal y egresada de la Maestría de Derecho Civil y Procesal Civil de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, también es egresada del Doctorado con mención en Sociedad Democrática y Estado de Derecho por la Universidad del País Vasco de España, además de haber ejercido la docencia. En tal sentido, de la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que la magistrada cuenta con un nivel adecuado de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines del desarrollo de sus funciones; se precisa, además, que en el acto de su entrevista personal corroboró la apreciación previamente anotada, contestando satisfactoriamente las preguntas que se le formularon;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que doña Yanet Mónica Merma Molina es una magistrada que asiste con regularidad a su despacho, evidencia buena capacitación y actualización y una conducta acorde con los principios y valores que corresponden al cargo que ostenta, lo que se verificó tanto con la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal, en cuyo desarrollo supo absolver con seguridad las preguntas que se le formularon; por lo que se puede concluir de manera integral que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión del 13 de octubre de 2011, sin la intervención del señor Consejero Luis Maezono Yamashita;



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a doña Yanet Mónica Merma Molina y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial Mixto del Módulo Básico de Justicia de Santiago del Distrito Judicial de Cusco.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.


GONZALO GARCIA NUÑEZ


GASTON SOTO VALLENAS


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


PABLO TALAVERA ELGUERA


MAXIMO HERRERA BONILLA